

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 098- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, estable: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El sector público comprende: (...)2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)”;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de

servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (...)”;

Que, el artículo 57 del COOTAD, expresa: Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

Que, el artículo 279 del COOTAD, expresa lo siguiente: Delegación a otros niveles de gobierno.- “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán

recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”;

Que, mediante Oficio No. 269-GAD Pacayacu-2022, de fecha 17 de junio del 2022, la Lic. Flor Jumbo Campoverde, Presidente de la señora Nayelly Huerta, Tesorera del GADPR Pacayacu solicita al señor Alcalde, que delegue la competencia respectiva para realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL, UBICADO EN EL BARRIO PARAISO”; y, remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP – 031 - 2022, de fecha 17 de junio de 2022, mediante la cual la señora Nayelly Huerta, Tesorera del GADPR Pacayacu, tiene a bien certificar que existe Disponibilidad de Recursos en el presupuesto anual para el CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL, por un monto de USD 84.104,70 aplicable a la partida presupuestaria N° 750104.04.02.032.008.01.01.001.001.0000;

Que, mediante Informe No. 14-SPDT-AE-2022, de fecha 04 de julio de 2022, el Ing. Ángel Encalada, Técnico de Proyectos, informa al Arq. Paul Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, que el predio donde se proyecta la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL”, se encuentra ubicado en el barrio Paraíso de la parroquia Pacayacu y es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, es decir, es un predio de propiedad pública; no existe programación alguna a nivel del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio para ejecutar obras a corto o largo plazo, por lo tanto, es pertinente la inversión de recursos para la construcción de esta obra pública. Además, informa que esta obra fomenta la práctica de actividades deportivas y recreativas que aportan a la generación de hábitos saludables de los habitantes del sector, por lo tanto, se considera viable la ejecución del mismo;

Que, mediante Informe No. 079 - 2022, de fecha 04 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Wilson Martínez Director de Gestión de Planificación, remite al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el Informe No. 14-SPDT-AE-2022, suscrito por el Ing. Ángel Encalada, Técnico de Proyectos, al Arq. Paul Romero Obaco, Subdirector de Proyectos, quien recomienda se proceda a otorgar las competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pacayacu, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL”. Por ende, solicita al señor Alcalde, remitir el trámite para que a través del Departamento de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias para su posterior suscripción. Además, previo al inicio de ejecución de la obra, el GAD Parroquial Pacayacu, deberá remitir el proyecto de implantación de la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER

BERNAL” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Lago Agrio, para la aprobación de la misma por la Subdirección de Proyectos, así como también debe solicitar la colocación de los puntos de línea de fábrica;

Que, mediante Informe No. 0276-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de fecha 26 de julio de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, en la parte pertinente recomienda: Que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva:

a) Autorizar al Señor Alcalde la **suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con la Presidenta del GAD Parroquial Rural Pacayacu,** para que realice la: **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL, UBICADO EN EL BARRIO PARAISO”**, convenio en el cual constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente Informe.

Que, en el **Cuarto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **once de agosto del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe Nro. 276-GPSM-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico del GADMLA, sobre Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Rural Pacayacu, para realizar la: “Construcción del Cerramiento del Estadio Walter Bernal, ubicado en el Barrio Paraíso”.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, señoras Concejales, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad,**

RESUELVE:

Aprobar el informe N° 276-GPSM-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica. Por consiguiente:

a) Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia, con la Presidenta del GAD Parroquial Rural Pacayacu, para que realice la: **“CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO WALTER BERNAL, UBICADO EN EL BARRIO PARAISO”**, convenio en el cual constarán las sugerencias detalladas en el numeral 3.3 del presente informe-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 11 de agosto de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

